



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIV •

24 DE JULIO DE 2017

• NÚMERO 14

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO.....	3
I.1.1. Secretaría General.....	3
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2017, por el que se aprueba la concesión de medallas de la Universidad Complutense de Madrid con motivo del acto académico que se celebrará al inicio del curso académico 2017/2018.....	3
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 12 julio de 2017, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Universidad Complutense de Madrid.....	9
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017, por el que aprueba la modificación del artículo 1.2, del artículo 18 y del Anexo I del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos que facilitan el acceso a los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad Complutense de Madrid y se crea la Sede Electrónica.....	11
I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado.....	12
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la Regulación de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.....	12
I.1.3. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado.....	23
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2017, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Enfermería, Fisioterapia y Podología, de Farmacia, y de Ciencias Económicas y Empresariales.....	23
I.1.4. Vicerrectorado de Estudiantes.....	24

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación del apartado 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueban las instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2017-18.....	24
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la convocatoria UCM de Becas de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2017-18.....	24
I.2. VICERRECTORES	29
I.2.1. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado.....	29
Resolución de 24 de julio de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan Ayudas para contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM.	29
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	41
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	41
II.1.1. Ceses Académicos	41
II.1.2. Nombramientos Académicos	42
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	43
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	43
III.1.1. Personal Docente Contratado	43
Resolución de 19 de julio de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	43
Resolución de 19 de julio de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	48
Resolución de 19 de julio de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	61
Resolución de 19 de julio de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.	75
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	83

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Secretaría General

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2017, por el que se aprueba la concesión de medallas de la Universidad Complutense de Madrid con motivo del acto académico que se celebrará al inicio del curso académico 2017/2018.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 12 de julio de 2017, ha aprobado la concesión de Medallas de la UCM a favor de las siguientes personas:

1. MEDALLAS DE HONOR

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS DE HONOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32.3 DEL REGLAMENTO DE CEREMONIAS Y HONORES DE LA UCM.

DECANA

Prof.^a D.^a M.^a del Carmen Pérez de Armiñán García-Fresca

DIRECTORES DE DEPARTAMENTO EN CONSEJO DE GOBIERNO

Prof. D. José Manuel Bautista Santa Cruz

Prof. D. José Iturmendi Morales

Prof. D. José Juan Jiménez Rodríguez

Prof. D. Fernando Presa González

2. MEDALLAS DE SERVICIOS PRESTADOS

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS DE SERVICIOS PRESTADOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE CEREMONIAS Y HONORES DE LA UCM.

CONSEJO DE GOBIERNO

Estudiantes

D. Cayetano Largo Martín

D.^a Clara Lorenzo Corvo

D. Santiago Rincón Martínez

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PERSONAL DOCENTE

Prof.^a D.^a María José Abad Martínez

Prof. D. Joaquín Abellán García

Prof.^a D.^a Carmen Acebal Sarabia

Prof.^a D.^a Trinidad de Antonio Sáenz

Prof. D. Eduardo Aguirre Dabán

Prof.^a D.^a María José Alfaro Ramos

Prof. D. Jesús Timoteo Álvarez Fernández

Prof. D. Fernando Enrique Álvarez-Uría Rico

Prof. D. Francisco Javier Antón Burgos

Prof.^a D.^a María Teresa Antonio García
Prof. D. Joaquín Arango Vila-Belda
Prof.^a D.^a Carmen Arce de Obieta
Prof. D. Ángel Arenas de Pablo
Prof.^a D.^a María Soledad Arredondo Sirodey
Prof.^a D.^a María Josefa Baquero López
Prof. D. José Ignacio Bel Mallén
Prof. D. Alberto Bernabé Pajares
Prof. D. Fermín Bouza Álvarez - Título Póstumo
Prof. D. Emilio Bouza Santiago
Prof.^a D.^a María Dolores Cabañas Armesilla
Prof. D. Jesús Calatayud Sierra
Prof. D. Luis Miguel Callol Sánchez
Prof.^a D.^a María Mercedes Cano Esquivel
Prof. D. José Luis Caramés Casal
Prof. D. Santiago José Castillo Alonso
Prof.^a D.^a María Cátedra Tomás
Prof. D. Antonio Miguel Cayón Galiardo - Título Póstumo
Prof.^a D.^a María Carmen Chamorro Plaza
Prof. D. Juan Antonio Chavarría Vargas
Prof.^a D.^a María Amparo Cuadrado Ebrero
Prof. D. Cristino José Dabrio González
Prof. D. Fernando Delgado Velilla
Prof.^a D.^a María José Devillard Desroches
Prof.^a D.^a Silvia Díaz Alabart
Prof.^a D.^a María Josefa Díaz de Atauri Rodríguez de los Ríos
Prof. D. Eduardo Díaz-Rubio García
Prof. D. José María Díez Borque
Prof.^a D.^a Mercedes Fernández Antón
Prof. D. Alfonso Javier Fernández del Moral
Prof. D. Jesús Gerardo Fernández García - Título Póstumo
Prof.^a D.^a Margarita Fernández García de Castro
Prof. D. Víctor Manuel Fernández Martínez
Prof. D. Manuel Fernández Nieto
Prof. D. José María Fernández Pastrana
Prof. D. Juan José Ángel Fernández Sanz
Prof. D. Joaquín Ferreiros Domínguez
Prof. D. Florencio Galindo de la Vara - Título Póstumo
Prof.^a D.^a Rosa María Garcerán Piqueras
Prof. D. Francisco Javier García Barbero
Prof.^a D.^a María Cruz García Fuentes
Prof. D. Emilio García García
Prof. D. Frutos García López
Prof.^a D.^a Teresa de Jesús María García López de Sa
Prof.^a D.^a María Asunción García Martínez
Prof.^a D.^a Elisa García Novo

Prof. D. Apolinar Genadio García Peñín
Prof. D. José García-Santesmases Martín-Tesorero
Prof.ª D.ª María del Carmen Garrido Sánchez
Prof. D. José Luis Girón Alconchel
Prof. D. Juan José Gómez Fernández
Prof. D. Germán Gómez Orfanel
Prof.ª D.ª María Cecilia González Asanza - Título Póstumo
Prof. D. Jaime González de Aledo Codina
Prof. D. Antonio Manuel González Rodríguez
Prof.ª D.ª María Dolores González Soler
Prof.ª D.ª María Ignacia González-Quijano Díaz
Prof.ª D.ª Mercedes Teresa Grande González
Prof.ª D.ª María Sagrario Guisado Giménez
Prof.ª D.ª María Mercedes Gutiérrez Sánchez
Prof. D. Luis Gutiérrez-Vierna Espada
Prof. D. David Leslie Hawksworth
Prof. D. Rafael Hernández Tristán
Prof. D. Antonio Hernando Grande
Prof. D. Miguel Ángel Ibáñez Talegón
Prof. D. Víctor Infantes de Miguel - Título Póstumo
Prof. D. Miguel Ángel Jiménez Arriero
Prof.ª D.ª Ana María Leyra Soriano
Prof. D. Miguel María López Coira
Prof. D. Eduardo López de la Osa González - Título Póstumo
Prof. D. Juan Manuel López Gómez
Prof.ª D.ª Ángeles López Moreno
Prof. D. Ángel Luis López Roa
Prof.ª D.ª Paloma López Sánchez
Prof.ª D.ª María Pilar Loscos Juárez
Prof. D. Fernando Luengo Escalonilla
Prof. D. Álvaro Marchesi Ullastres
Prof. D. Fermín Marín Barriguete
Prof. D. Enrique Maroto Álvaro
Prof. D. Carlos José Martínez Honduvilla
Prof.ª D.ª Julia Mendoza Tuñón
Prof.ª D.ª María Concepción Merino Casals
Prof. D. José Antonio Millán Alba
Prof.ª D.ª María Jesús Miró Obradors - Título Póstumo
Prof. D. Manuel Morán Cabré
Prof.ª D.ª Elena Moreno González de Eiris
Prof. D. Eusebio Moreno Mangada
Prof.ª D.ª Elvira Moya Valgañón
Prof. D. Antonio Muñoz Carrión
Prof. D. Federico Murciano Sánchez
Prof. D. Lorenzo Navarrete Moreno
Prof. D. Carlos Navarro Vila

Prof.^a D.^a Gloria Nielfa Cristóbal
Prof. D. César Nombela Cano
Prof. D. Javier Núñez Delgado
Prof. D. Juan Manuel Núñez Yusta
Prof.^a D.^a María Dolores Ochando González
Prof. D. Enrique Olivas Cabanillas
Prof. D. Luis Orduna Díez
Prof. D. Félix Ortega Gutiérrez
Prof. D. Manuel Pastor Martínez
Prof. D. Julián Perera González
Prof. D. Miguel Ángel Pérez Ruiz
Prof.^a D.^a Inés Ana María Pinto Muñoz
Prof. D. Josep Puig Montada
Prof. D. José Antonio Ramos Atance
Prof.^a D.^a Isabel Redondo García
Prof.^a D.^a Concepción Régulo García
Prof.^a D.^a Mercedes Replinger González
Prof. D. Francisco Javier del Rey Morató
Prof.^a D.^a María Isabel Reyzabal Manso
Prof. D. José Luis Rodrigo López
Prof. D. José María Román Santamaría
Prof. D. Arturo Romero Salvador
Prof.^a D.^a María Concepción Romo Santos
Prof. D. Rafael Rotger Anglada
Prof. D. Pedro Fernando Rouco Pérez
Prof. D. Alejandro Rubio San Román
Prof. D. Diego Ruiz Molina
Prof. D. Enrique Sainz Cortón
Prof. D. Jesús Sánchez Lobato
Prof. D. Lorenzo Enrique Sánchez Pérez
Prof. D. José Antonio Sánchez Sánchez
Prof. D. Juan Santa Cruz Silvano
Prof.^a D.^a María Jesús Santos Delgado
Prof.^a D.^a María del Pilar Saquero Suárez-Somonte - Título Póstumo
Prof.^a D.^a Graciela Noemí Sarmiento Chiesa
Prof. D. Bartolomé Scola Yurrita
Prof. D. Vicente Sierra Vázquez
Prof.^a D.^a María Pilar Silva Maroto
Prof. D. Nicole Stoffel Vallotton
Prof. D. Ignacio Sustaeta Llombart
Prof. D. Juan Tamargo Menéndez
Prof.^a D.^a Nila Torres Ugena
Prof. D. Juan Antonio Trilleros Villaverde
Prof. D. Miguel Ángel Troitiño Vinuesa
Prof.^a D.^a María Soledad Ureta Gil
Prof. D. Agustín Valle Garagorri

Prof. D. Eliseo Vaño Carruana
Prof.ª D.ª María Lina Vicente Hernanz
Prof. D. Mariano Gregorio Villegas García
Prof.ª D.ª María Paz Viveros Hernando
Prof.ª D.ª Ana Vos Arenillas
Prof. D. Raquel Yagüe de Álvaro
Prof. D. Víctor Nicolás Zorrilla Fernández

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

D.ª María del Pilar Ambrós Ortega
D. Víctor Antón Valero
D. Samuel Arenas Rueda
D.ª Edita Arias Páramo
D. José Javier Badía Collados
D.ª Rosalía Bartolomé Adrados
D.ª Julita Inés Becerril Álamo
D.ª Josefa Bocanegra Sobrino
D.ª María del Pilar Bollo Adán - Título Póstumo
D. Francisco Pablo Cabo Domínguez
D.ª María Teresa de los Ángeles Carrasco Serrano
D.ª Matilde del Castillo Mínguez
D.ª María Ángeles de Celis Costa
D.ª Ágata Colomo Gómez
D. Guillermo Corrales Pizarro
D.ª María del Pilar Cristóbal Álvarez
D.ª María del Pilar Cuesta Hurtado
D.ª Emilia de Dios Alconcher
D. José Ignacio Díaz Martínez
D. Alfredo Dies Falcón
D.ª Dolores Domínguez Carrillo
D.ª María de Cortés Enríquez Barroso
D.ª Isabel Felpeto Domínguez
D.ª Bernardina Fúnez Tello
D.ª María Cristina Gallego Rubio
D.ª María del Mar García García
D.ª Ángela García Gómez
D. Juan José García Muñoz
D. José Gil Avis
D. Gabino Gil de la Cruz
D. Juan Manuel Gimeno Viguera
D. Francisco David Golvano Martínez
D.ª Ana María Gómez del Pulgar Cortijo
D.ª Sonsoles Gómez Hervás
D. Ángel Raúl González Martín
D. Francisco González Pardo
D. Antonio de la Guía Lozano

D. Ángel Gutiérrez González
D.ª Teresa de las Heras Muñoz
D. Antonio Hernández Cornejo
D.ª Soledad Huertas García
D.ª Luzdivina Iglesias Mendoza
D. Juan Pablo Jiménez de Nicolás
D. Joaquín Jiménez Uceda
D. Pablo Labrador Urroz
D.ª María Carmen Lara Cantalejo
D.ª María del Carmen López Abadía
D. José López Arango
D.ª María Teresa López Marcos
D.ª María Luisa López Rivas
D.ª Ana Lora Vera – Título Póstumo
D. José Manuel Lorenzo Vara
D.ª Teresa Lozano Jiménez
D.ª Concepción Magariño Galindo
D. Justino Marcos Benito
D. Pedro Martín de Castro
D. Ángel Martín García
D.ª María del Pilar Martín Nadal
D.ª Lucía Martínez Lorenzo
D.ª María del Carmen Mendieta Garcidebailador
D.ª Carmen Menéndez García
D. Ángel Moreno Cid
D.ª María Jesús Moreno Fernández
D.ª María Teresa Moreno González
D.ª Antonia Moreno Sánchez
D. José María Muñoz Cabrera
D.ª Natividad Muñoz González
D.ª Cristina Odriozola Alcántara
D.ª Aurora Olivar Maurín
D.ª Milagros Palacios Alarcón
D. Emilio Palacios López
D.ª Mercedes Pérez Saldaña
D.ª Emilia Pérez Tevar
D.ª María Carmen Puerto López
D. Florentino Quintana Ruiz
D.ª Julia María Lourdes Ramo Beltrán
D.ª Eva María Redrejo Moya
D. Antonio Román Moya
D.ª Catalina Romero Morales
D.ª María Josefa Sánchez Barranquero
D. Amador Sánchez Calvo
D.ª Paloma Sánchez Laiglesia
D.ª Ana María Sánchez Melero

D. Juan José Sánchez Méndez
D.^a Gregoria Sandoval de Castro
D.^a María del Carmen Santos Herrero
D. José Ignacio Santos Ramos
D. Bernabé Sanz González
D. Óscar Alejandro Soler Valencia
D.^a María del Pilar Suárez Fernández
D.^a Soledad Timoneda Salinas
D. Emilio Torregrosa Ramón
D.^a María Rosario Torres Salvador
D. José Luis Valadés Mateo
D.^a María Fabiola Ventura Huarte
D. Serafín Vivero Álvarez
D. Ricardo Zamora Parejo

Asimismo, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno autoriza a la Secretaría General para incorporar las propuestas sucesivas que envíen los Centros hasta el 1 de septiembre de 2017.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 12 julio de 2017, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la Universidad Complutense de Madrid.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo la publicación del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2017, en los siguientes términos:

Primero.- Los ficheros de la **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** serán los contenidos en los anexos de este **Acuerdo**.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Se suprimen los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3 del Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en el anexo de este **Acuerdo**, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este **Acuerdo** en el **Boletín Oficial de la Universidad Complutense**.

Sexto.- El presente **Acuerdo** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (BOUC)**.

Madrid, 12 de julio de 2017.- La Secretaria General, Matilde Carlón Ruiz

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: ESTUDIANTES REFUGIADOS

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: ESTUDIANTES REFUGIADOS.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DEL REGISTRO DE ESTUDIANTES REFUGIADOS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS, ADAPTACIÓN Y CURSO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN CENTROS DE LA UCM (Trabajo y bienestar social [Acción a favor de inmigrantes], Educación y cultura [Enseñanza superior - Enseñanzas artísticas e idiomas]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: refugiados, solicitantes de asilo, protección internacional y apátridas
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado o su representante legal
 - Otras personas físicas distintas del afectado o su representante
 - Administraciones públicasProcedimiento de recogida: formularios, impresos, transmisión electrónica.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Correo-e / Núm. pasaporte /NIE.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de características personales (Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Lengua materna - Características físicas o antropométricas)
 - Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda)
 - Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional)
 - Datos de detalles de empleo (Historial del trabajador)
 - Datos de información comercial (Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas)
 - Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Créditos, préstamos, avales - Subsidios, beneficios)

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro (existe consentimiento de los afectados.).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Vicerrectorado de Estudiantes.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Archivo General y Protección de Datos.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

ANEXO II

Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: VICERRECTORADO DE INNOVACION Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACION SUPERIOR

- a) Identificación del fichero: GRUPOS EEES.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: conservación bloqueada.

Motivos: haber finalizado el proceso de adaptación al EEES con la implantación de las titulaciones de grado, posgrado y doctorado.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017, por el que aprueba la modificación del artículo 1.2, del artículo 18 y del Anexo I del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos que facilitan el acceso a los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad Complutense de Madrid y se crea la Sede Electrónica.

El Consejo aprueba la modificación del artículo 1.2, del artículo 18 y del Anexo I del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos que facilitan el acceso a los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad Complutense de Madrid y se crea la Sede Electrónica, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 18 de octubre de 2010, y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2015, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1. Sede electrónica

2. La sede electrónica de la UCM será accesible en la dirección que se establezca por resolución rectoral. En todo caso, existirá un enlace a la sede en la página web principal de la Universidad (www.ucm.es).”

“Artículo 18. Identificación de la sede

La sede electrónica de la Universidad Complutense de Madrid se identificará a través de un certificado específico, que contenga una referencia expresa a la misma y el nombre de dominio principal desde el que se encuentra accesible la sede electrónica. El certificado de sede electrónica tendrá como finalidad exclusiva la identificación de la misma.”

“Anexo I. Identificación de la sede electrónica

La identificación de la sede electrónica se realizará a través de un certificado custodiado en un equipo que cumpla los requisitos de seguridad necesarios a tal efecto. El uso de dicho certificado es la identificación de la sede electrónica ante el ciudadano. Se dará publicidad a los datos contenidos en dicho certificado (número de serie, huella digital, fecha de emisión y expiración, etc.) a través de la sede electrónica y las resoluciones rectorales necesarias para su renovación.”

I.1.2. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la Regulación de concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece un nuevo procedimiento de acceso a los cuerpos docentes universitarios que ha sido posteriormente desarrollado por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional octava, establece que las Universidades adaptarán sus estatutos en un plazo máximo de tres años y que, hasta tanto se produzca dicha adaptación, los Consejos de Gobierno de las Universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la citada Ley. En virtud de esta prerrogativa, y mientras se adaptaban sus estatutos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2009 aprobó la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en la Universidad Complutense de Madrid.

Con fecha 25 de marzo de 2017 han entrado en vigor los nuevos Estatutos de la UCM, por lo que es necesario establecer una nueva regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios acordes con la nueva normativa. Por esta razón, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de la siguiente norma.

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento por el que se regirán en la UCM los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios de Catedráticos o Catedráticas de Universidad y de Profesores o Profesoras Titulares de Universidad, establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y regulados en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios que convoque la Universidad Complutense de Madrid, se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre; por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid; por la presente normativa y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Artículo 3. Convocatoria de los concursos de acceso.

1.- Los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios serán convocados por la Universidad mediante resolución del Rector o de la Rectora, siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad, incluidas en la relación de puestos de trabajo y su provisión haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta de la Comisión Académica, previo informe del Centro y del Departamento correspondiente.

2.- La convocatoria deberá indicar, como mínimo, lo siguiente:

- a.- El número de plazas que salen a concurso.
- b.- El Cuerpo, Área de conocimiento a las que pertenecen, Centro y Departamento al que están adscritas. En el caso de plazas docentes vinculadas a plazas asistenciales deberá incluirse además la especialidad y la Institución Sanitaria.
- c.- En su caso, las actividades docentes a desarrollar así como el perfil investigador de la plaza, que deberá corresponderse con campos de conocimiento claramente reconocidos, establecidos y aceptados y relacionados con el departamento de adscripción de la plaza. Será el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Académica, y a propuesta de las respectivas Juntas de Centro y Consejos de Departamento, el que decida la inclusión o no de estas actividades y perfiles, y, en su caso, la especificación de los mismos.

La existencia de dichas especificaciones, en ningún caso, supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes. En ningún caso se podrá hacer referencia a orientaciones sobre la formación de los posibles candidatos o cualesquiera otras que vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.

Las citadas propuestas deberán ser motivadas y presentarse junto con el informe indicado en el apartado 1 del artículo 3.

- d.- Características de las solicitudes, lugar y plazos para la presentación de las mismas.
 - e.- Requisitos que deben reunir los o las aspirantes, distinguiendo particularmente según se trate de plazas de turno libre, promoción interna o movilidad.
 - f.- Normas de presentación de los documentos y sobre nombramientos.
 - g.- Fases de desarrollo del concurso.
 - h.- Composición de las Comisiones
 - i.- Características, lugar y fecha del acto de presentación de los candidatos o las candidatas.
 - j.- Los criterios de valoración especificados en los Anexos de la presente normativa.
- 3.- Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, y anunciadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Universidad. Los

plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- 4.- Desde la publicación de la convocatoria en el BOE a la resolución del concurso no podrá transcurrir más de cuatro meses.
- 5.- El cómputo de los plazos establecidos en el presente artículo, y en los artículos 7 y 8 se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de la Comisión.

Artículo 4. Requisitos a cumplir por los candidatos o las candidatas.

- 1.- Podrán participar en los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- 2.- Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.
- 3.- De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesor o Profesora Titular de Universidad y de Catedrático o Catedrática de Universidad, los funcionarios o las funcionarias de los cuerpos de Profesores o Profesoras Titulares de Universidad y de Catedráticos o Catedráticas de Universidad.
- 4.- Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, además de los requisitos anteriormente descritos, los o las concursantes deberán estar en posesión del título oficial de especialista que corresponda a dicha plaza.
- 5.- En las convocatorias de plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Universidad, previstas en el párrafo segundo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, podrán participar los funcionarios o las funcionarias de Carrera del cuerpo de Profesores o Profesoras Titulares de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición. Los funcionarios o las funcionarias que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el cuerpo docente de Catedráticos o Catedráticas de Universidad.
- 6.- En las convocatorias de concursos de movilidad, previstas en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades podrán concurrir quienes hayan desempeñado al menos dos años el puesto de origen y sean:
 - Para puestos de Catedráticos o Catedráticas:
 - 1º Funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.
 - 2º Funcionarios o funcionarias de carrera de la Escala de Profesores o Profesoras de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos o Catedráticas de Universidad.
 - Para puestos de Profesor o Profesora Titular:
 - 1º Funcionarios o funcionarias de carrera del Cuerpo de Profesores o Profesoras Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

- 2º Funcionarios o funcionarias de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos o Investigadoras Científicas de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos o Científicas Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores o Profesoras Titulares de Universidad.
- 7.- Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, acreditándose en la forma que se establezca en la convocatoria.

Artículo 5. Composición de las Comisiones.

- 1.- Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco miembros y sus respectivos suplentes, funcionarios o funcionarias de carrera de los cuerpos docentes universitarios, designados por el Consejo de Gobierno y nombrados por el Rector o la Rectora, debiendo ser, al menos, dos de los cinco miembros y los o las suplentes correspondientes externos a la UCM.

El Consejo de Gobierno velará por que se cumpla el principio de igualdad de género procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros de las Comisiones pertenecerán al área de conocimiento, o afín en su defecto, que corresponda a la plaza convocada, y a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto de concurso.

En todo caso, cuando se convoquen plazas de Profesor o Profesora Titular de Universidad, al menos, dos de los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes deberán pertenecer al cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Universidad o equivalentes, y otros dos de los miembros de la Comisión y los suplentes correspondientes deberán pertenecer al cuerpo de Profesores o Profesoras Titulares de Universidad o equivalentes.

Para formar parte de estas Comisiones los Catedráticos o las Catedráticas de Universidad habrán de tener reconocidos, al menos, dos períodos de actividad investigadora y, al menos, un período de actividad investigadora los Profesores o las Profesoras Titulares de Universidad y Catedráticos o Catedráticas de Escuelas Universitarias.

Podrán formar parte de estas Comisiones los Profesores o las Profesoras de las Universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a la de Catedrático o Catedrática o Profesor o Profesora Titular de Universidad.

- 2.- Los miembros de las Comisiones podrán estar en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones, todo ello con anterioridad a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación de los candidatos o las candidatas en el concurso.
- 3.- A efectos de designar las Comisiones, el Departamento al que se adscribe la plaza de que se trate elevará una propuesta de hasta 15 miembros, junto con sus currículos, en formato electrónico, a la Comisión Académica. Dicha propuesta, que no tendrá carácter vinculante, así como la contemplada en el apartado siguiente, habrá de acompañarse al informe previsto en el apartado 1 del art. 3. La Comisión Académica elevará la propuesta al Consejo de Gobierno quien tendrá la potestad última de designación de los miembros de la Comisión.
- 4.- En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Profesor o Profesora Titular de Universidad y Catedrático o Catedrática de Universidad, dos de los miembros de las Comisiones, que serán doctores o doctoras, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la

institución sanitaria correspondiente. Dicho sorteo será previo a la designación por el Consejo de Gobierno de los miembros pertenecientes a la Universidad, al objeto de asegurar el cumplimiento de lo previsto en el primer párrafo del apartado 1 del presente artículo.

Para designar al resto de miembros de estas Comisiones, el Departamento, donde exista la vacante, elevará una propuesta de hasta 9 miembros, junto con sus currículos, en formato electrónico, a la Comisión Académica. El Consejo de Gobierno designará 3 miembros titulares y sus respectivos o respectivas suplentes.

- 5.- Actuará de Presidente o Presidenta el Catedrático o la Catedrática de Universidad de la UCM más antiguo o antigua en el cuerpo y de Secretario o Secretaria el miembro de la UCM con menos antigüedad de los pertenecientes al cuerpo de menor categoría de la Comisión. En su defecto ejercerán como Presidente o Presidenta el miembro de mayor categoría y antigüedad y de Secretario o Secretaria el miembro de menor categoría y antigüedad de la Comisión.
- 6.- La composición de las Comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
- 7.- A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Complutense publicará el contenido de los currículos de los miembros de las Comisiones, respecto a los datos recogidos en el Anexo II del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Artículo 6. *Sustituciones de los miembros de las Comisiones.*

- 1.- El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector o a la Rectora, que deberá resolver, en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la renuncia, procediéndose a continuación, en su caso, a nombrar al o la suplente correspondiente.
- 2.- En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los interesados o las interesadas deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar el motivo concurrente.
- 3.- Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que podrá tener lugar en cualquier momento del procedimiento, el recusado o la recusada manifestará, en el día siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en él o ella la causa alegada. En el primer caso, el Rector o la Rectora podrá acordar acto seguido su sustitución por su suplente. Si niega la causa de recusación, el Rector o la Rectora resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
- 4.- En los casos de renuncia justificada, abstención, recusación u otras causas sobrevenidas que impidan la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos o sustituidas por sus respectivos o respectivas suplentes. El Rector o la Rectora, en caso de ser necesario, nombrará nuevo Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria según lo establecido en el artículo 5.5.

En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos de abstención o recusación citados anteriormente, o cuando otra causa justificada impidiera su actuación, su sustitución se hará por orden correlativo entre los miembros suplentes del mismo Cuerpo. Si tampoco fueran posibles estas sustituciones, el Consejo de Gobierno, y

en su caso la institución sanitaria, procederá a designar nuevo miembro titular y suplente por el procedimiento previsto en la presente normativa al objeto de cubrir la vacante producida.

Artículo 7. Constitución de las Comisiones.

1.- Las Comisiones deberán constituirse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del nombramiento de sus miembros y después de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas. Para ello, el Presidente o la Presidenta de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los y las titulares y, en su caso, suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días hábiles.

Sobrepasado el plazo de tres meses al que se refiere este apartado, el Rector o la Rectora procederá de oficio a la sustitución del Presidente o Presidenta de la Comisión.

2.- La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6.4.

3.- Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente o Presidenta, este será sustituido por el profesor o la profesora más antiguo o antigua conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos: Catedráticos o Catedráticas de Universidad, Profesores o Profesoras Titulares de Universidad o Catedráticos o Catedráticas de Escuelas Universitarias. En el caso de ausencia del Secretario o Secretaria, este será sustituido por el profesor o la profesora más moderno o moderna en orden de prelación de cuerpos inverso al indicado en el inciso anterior.

4.- Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

5.- Si una vez constituida la Comisión, esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento establecido en el art. 5 y en la que no podrán incluirse a los miembros que hubieran cesado en su condición.

6.- En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará público, antes del acto de presentación de los candidatos o las candidatas, el baremo para la valoración del Currículum Vitae según los criterios indicados en el Anexo I (Anexo I_PV en el caso de las plazas vinculadas), especificando la puntuación máxima que se puede obtener en cada uno de los criterios generales detallados en dicho Anexo, dentro de los límites estipulados en el mismo, y su desglose en cada uno de los apartados incluidos en cada criterio general.

Artículo 8. Acto de Presentación.

1.- El Presidente o la Presidenta, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos y a todas las candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, que les deberá ser notificada a sus destinatarios o destinatarias con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

El Acto de Presentación tendrá lugar, salvo casos justificados apreciados por el Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en la materia, el mismo día que se constituya la Comisión y una vez publicados los criterios de evaluación.

2.- En el acto de presentación, que será público, los candidatos y candidatas entregarán al Presidente o Presidenta de la Comisión la siguiente documentación, por sextuplicado:

- a.- Currículum Vitae. Deberá incluir, al menos, el historial académico, el historial docente, el historial investigador y, en su caso, el historial asistencial del candidato o candidata.
- b.- Proyecto docente. Versará sobre las actividades docentes a desarrollar especificadas en la convocatoria. En otro caso, estará relacionado con las materias asignadas al departamento. Se desarrollará, de forma resumida (extensión recomendada: 50 páginas) señalando claramente los objetivos a conseguir, la organización temporal, los hitos fundamentales así como la metodología docente y bibliografía recomendada comentada.
- c.- Proyecto investigador. En el caso de que la convocatoria incluya actividades investigadoras a desarrollar, el proyecto investigador versará sobre éstas últimas. En otro caso, el proyecto investigador estará relacionado con las líneas relacionadas con el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza.

Junto con esta documentación, los candidatos y las candidatas presentarán un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el currículum vitae.

Los candidatos y las candidatas que no presenten la documentación estipulada decaerán en su derecho de participar en el proceso de selección.

- 3.- En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y las candidatas y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, circunstancia que se hará pública por la Comisión.

Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los candidatos y las candidatas podrán examinar la documentación presentada por los y las demás aspirantes.

La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del acto de presentación. No obstante, en el supuesto de aquellos concursos en los que concurra un único candidato o una única candidata al acto de presentación, este último o esta última podrá acordar con la comisión la celebración de la prueba a continuación del citado acto.

Artículo 9. Desarrollo y resolución del concurso.

- 1.- El concurso de acceso constará de una única prueba, que será pública y se desarrollará en el Centro donde tenga su sede el Departamento. Dicha prueba consistirá en la exposición oral de un tema del área de conocimiento al que se encuentra adscrita la plaza, durante un tiempo máximo de 60 minutos para cada candidato o candidata. Seguidamente, la Comisión debatirá con cada candidato o candidata por un tiempo máximo de 120 minutos sobre su historial académico y acerca de las materias propias de su especialidad y de su aplicación a la docencia, así como sobre el proyecto docente e investigador.
- 2.- Finalizada la prueba, la Comisión, de forma colectiva, o individualmente cada miembro de la Comisión, elaborará un informe razonado sobre cada candidato y candidata ajustado a los criterios especificados en el Anexo II, consignando su puntuación numérica de 0 a 10 en la sesión pública. En el segundo supuesto, la valoración final de la sesión pública se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno o cada una de los miembros de la Comisión.
- 3.- Asimismo la Comisión hará una valoración del Currículum Vitae de cada candidato y candidata según el baremo fijado por la Comisión en el acto de constitución.
- 4.- La valoración global de cada candidato y candidata se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del Currículum Vitae y de la puntuación de la sesión pública, asignando un peso del 60% al Currículum Vitae y un peso del 40% a la sesión pública.
- 5.- Una vez terminado el concurso, se publicarán los resultados de la evaluación de cada candidato y candidata con la puntuación numérica correspondiente, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los

criterios generales detallados en el Anexo I (o Anexo I_PV) y en la prueba, así como su valoración global.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión debidamente motivada de no provisión de las plazas convocadas. Contra esta decisión cabrá presentar la oportuna reclamación conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la presente normativa.

Artículo 10. Propuesta de provisión y nombramiento.

- 1.- Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector o a la Rectora, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y todas las candidatas por orden de preferencia para su nombramiento que vendrá determinado por la valoración global obtenida por cada candidato o candidata, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será igualmente hecha pública por las Comisiones.

En ningún caso, las Comisiones podrán elevar propuesta de provisión a favor de aquellos o aquellas concursantes que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

En el supuesto de que al proceder a la ordenación de los o las concursantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración del Currículum Vitae. Si aun así persistiera el empate, dirimirá el Presidente o la Presidenta.

- 2.- Finalizada la actuación de la Comisión, en los cinco días hábiles siguientes, el Secretario o la Secretaria de la misma entregará en el Servicio de Personal correspondiente de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato o candidata, la cual, una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.
- 3.- Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector o la Rectora después de que el o la concursante propuesto o propuesta acredite cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los 20 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.
- 4.- Los nombramientos serán igualmente comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicados al Consejo de Universidades.
- 5.- El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y área de conocimiento, así como su número en la Relación de Puestos de Trabajo.
- 6.- En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato o la candidata propuesto o propuesta deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.
- 7.- La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en la UCM o en otra Universidad.

Artículo 11. Comisión de Reclamaciones.

- 1.- Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes o las concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector o la Rectora, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
- 2.- La reclamación será valorada por la Comisión de reclamaciones regulada en el art. 93 de los Estatutos de la UCM.

- 3.- La Comisión de reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos y a las candidatas que hubieran participado en las mismas.
- 4.- Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector o la Rectora dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haber sido resuelta se entenderá que la reclamación presentada ha sido desestimada.
- 5.- Las resoluciones del Rector a que se refiere el apartado anterior de este artículo agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Disposición Transitoria

Los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios convocados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la anterior (Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2009, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2015, en el que se aprueba la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en la Universidad Complutense de Madrid).

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- La trayectoria docente.
- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad
- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- Elaboración de material docente original.
- Proyectos de innovación docente.
- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de master, DEAS
- Otros méritos relacionados con la actividad docente (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

2.- Criterio General: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos, no pudiendo ser inferior a la establecida en el criterio 1.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- Publicaciones científicas, creaciones artísticas profesionales, etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, al perfil de la plaza objeto de concurso.

- Ponencias y comunicaciones a congresos.
- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de EBT, etc.
- Estancias en centros de investigación de más de un mes.
- Colaboraciones internacionales.
- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 10 y 15 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- Experiencia profesional fuera del ámbito universitario.
- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios generales debe ser 100.

Un mismo mérito sólo podrá ser evaluado en un único apartado.

ANEXO I_PV

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 25 y 35 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- La trayectoria docente.
- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad
- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- Elaboración de material docente original.
- Proyectos de innovación docente.
- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de master, DEAS
- Otros méritos relacionados con la actividad docente (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

2.- Criterio General: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 25 y 35 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- Publicaciones científicas, creaciones artísticas profesionales, etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, al perfil de la plaza objeto de concurso.
- Ponencias y comunicaciones a congresos.
- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de EBT, etc.
- Estancias en centros de investigación de más de un mes.
- Colaboraciones internacionales.
- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

3.- Criterio General: Actividad asistencial. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos, no pudiendo ser inferior a la establecida en los criterios 1 y 2.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- Puestos asistenciales desempeñados: categoría, organismo, régimen de dedicación, antigüedad.
- Actividad asistencial desempeñada.

4.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, hospitalaria, científica y tecnológica; actividad profesional. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 5 y 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año así como cargos de responsabilidad en gestión asistencial en hospitales públicos durante al menos un año.
- Desempeño de puestos en el entorno educativo, hospitalario, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- Participación en las Comisiones Clínicas hospitalarias.
- Experiencia profesional fuera del ámbito universitario.
- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, hospitalaria, científica y tecnológica. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios generales debe ser 100.

Un mismo mérito sólo podrá ser evaluado en un único apartado.

ANEXO II**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA**

- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación
- La adecuación del proyecto docente dentro del ámbito de conocimiento y acorde a las actividades docentes a desarrollar
- El interés y relevancia del proyecto investigador acorde a las actividades investigadoras a desarrollar y su integración en el ámbito de conocimiento.

I.1.3. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2017, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Enfermería, Fisioterapia y Podología, de Farmacia, y de Ciencias Económicas y Empresariales.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 12 de julio de 2017, aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA (Curso 2015-2016)

CANDELAS LÓPEZ LÓPEZ
DAVID PEÑA OTERO
MARTA VILLARINO SANZ

FACULTAD DE FARMACIA (Curso 2015-2016)

AIDA PITARCH VELASCO
MARCIO SOARES CAROCHO
ALEXANDRA IBÁÑEZ ESCRIBANO
BEGOÑA MARTÍN FERNÁNDEZ
CRISTINA ROSA FONSECA BERZAL
PAULINO ALONSO CRISTÓBAL
ANA ISABEL JIMÉNEZ ORTEGA
LAURA GONZÁLEZ TORRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (Curso 2014-2015)**Sección Economía:**

GABRIELA SICILIA SUÁREZ

Sección Administración y Dirección de Empresas:

JOSÉ MORALES DÍAZ

I.1.4. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación del apartado 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueban las instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2017-18.

El Consejo aprueba la modificación del apartado 7.4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueban las instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2017/2018, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Los estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2016-17, la mención de Matrícula de Honor en la calificación final de 2º de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, tendrán derecho a la exención de los precios correspondientes a las asignaturas de primer curso que matriculen en el curso 2017-18, debiendo abonar los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar. La acreditación se realizará mediante certificación expedida por el centro de educación secundaria correspondiente.

Los estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2016-17, la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de grado indicarán dicha circunstancia al formalizar su matrícula del curso 2017-18 y tendrán derecho a una bonificación equivalente al precio en primera matrícula del número de créditos que podrá utilizarse, exclusivamente, en la matrícula formalizada en el curso 2017-18 y para los mismos estudios de grado o doble grado.

Para tener derecho a la bonificación en estudios de Máster del curso 2017-2018, se deberá haber obtenido la mención de Matrícula de Honor en el curso académico 2016-17, en alguna asignatura de grado, licenciatura o ingeniería o de los mismos estudios de máster. El importe de la bonificación será:

- a) Si la asignatura es del mismo máster, se bonificará por el número de créditos de la asignatura en primera matrícula.
- b) Si la asignatura de grado, licenciatura o ingeniería tenía entre 6 y 9 créditos se bonificará el importe de 2 créditos del estudio de máster en primera matrícula.
- c) Si la asignatura de grado, licenciatura o ingeniería tenía más de 9 créditos se bonificará el importe de 4 créditos del estudio de máster en primera matrícula.”

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017, por el que se aprueba la convocatoria UCM de Becas de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2017-18.

Introducción.

Anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido convocando la modalidad de becas denominada **becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios**, que se destinan a facilitar la colaboración de los estudiantes universitarios del último curso en los departamentos, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de indudable valor tanto para los departamentos como para los estudiantes en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

Teniendo en cuenta el interés que tanto los departamentos, como los grupos de investigación UCM, como los propios estudiantes han mostrado por las becas de colaboración, la Universidad Complutense de Madrid considera conveniente realizar una convocatoria complementaria de becas de colaboración, con el fin de aumentar el número de estudiantes que se inicien en las tareas de investigación en el curso 2017-2018.

Así, pues, sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de becas y ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 12 del Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (Publicado en el BOCM de 31 de julio de 2015), **becas UCM de colaboración de Estudiantes en departamentos para el curso 2017-18**, dirigidas a facilitar la iniciación de los estudiantes en tareas de investigación vinculadas con los estudios que realizan de acuerdo con las siguientes

BASES

CAPÍTULO I

DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.- Objeto y destinatarios.

1. Es objeto de la presente convocatoria contribuir de forma complementaria a la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando primer curso de másteres oficiales, mediante la asignación de becas adicionales de colaboración en departamentos que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.
2. No se concederán estas becas para el alumnado que esté cursando el proyecto de fin de carrera cuando éste no constituya una asignatura del plan de estudios.

2.- Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, hasta 150 becas UCM de colaboración para el curso 2017-2018, con la distribución que se recoge en el punto 8 de esta convocatoria.
2. El importe de las becas que asciende a un máximo de 300.000 euros se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de esta Universidad, siempre que haya crédito presupuestario para ello.

3.- Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 2.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

4.- Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con las becas de carácter general para el curso 2017- 2018, convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para los estudiantes universitarios. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen

exclusivamente en atención al excelente rendimiento académico, la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante o por la entidad convocante al Vicerrectorado de Estudiantes.

2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico- laborales entre el beneficiario y esta Universidad.
3. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2017-2018, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos universitarios. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el grupo de investigación receptor o el departamento donde se vaya a desarrollar.
- e) Prestar su colaboración a razón de tres horas diarias durante siete meses a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración en la universidad en la que está matriculado en el curso 2017-2018.
- f) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, deberá presentar certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria, así como una memoria sobre la ejecución de la beca en el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio esta Universidad, para dar por finalizado el procedimiento. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

6.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán obtener beca de colaboración UCM, los solicitantes de las becas colaboración convocadas por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2017-2018, que cumpliendo los requisitos establecidos en dicha resolución, no hayan obtenido la beca por insuficiencias de plazas asignadas al departamento solicitado por el Consejo Social de acuerdo con el límite de becas asignadas a esta Universidad en dicha resolución.

7.- Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la web de esta Universidad, www.ucm.es/estudiar/becas.

2. Dicha solicitud se imprimirá para presentarla en el plazo establecido, presencialmente o por correo ordinario, en el registro del Edificio de Estudiantes (Avda. Complutense s/n) firmado por el interesado.

Asimismo, el solicitante autorizará a la Universidad con su firma en el apartado correspondiente del formulario, a obtener de MECD la información y documentación que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **25 de septiembre y finalizará el 25 de octubre de 2017**, ambos inclusive. Recordamos que solo pueden presentar su solicitud a las becas convocadas por la Universidad, los estudiantes que previamente hayan solicitado beca colaboración convocada por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

8.- Distribución de las becas.

La distribución de las 150 becas se realizará entre los departamentos y secciones departamentales de la Universidad siguiendo una distribución homogénea del número de becas por áreas de conocimiento que sería la siguiente:

- Artes y Humanidades: hasta 30 becas.
- Ciencias: hasta 36 becas.
- Ciencias Salud: hasta 36 becas.
- Ingenierías: hasta 4 becas.
- Sociales y jurídicas: hasta 44 becas.

Dichas distribución se hará por la comisión según los criterios que se indican a continuación:

1. Las becas adicionales se distribuirán entre departamentos o secciones departamentales que hayan obtenido un número de becas de la convocatoria del MECD 17-18 inferior a las solicitadas, y cuenten con suficientes candidatos adicionales que cumplan los requisitos establecidos en la mencionada Orden del MECD (resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades). El número máximo de becas adicionales que puede obtener un departamento o sección departamental es de tres, pudiendo variar por decisión de la comisión evaluadora.
2. Las becas adicionales se asignarán según la calificación global de los candidatos de la convocatoria del MECD que no hayan obtenido beca. Para ello, se confeccionará un listado ordenando los candidatos de mayor a menor calificación global, y se les irá asignando beca para el departamento que hayan solicitado, siempre y cuando ese departamento no haya cubierto el número máximo de becas adicionales establecido en el apartado anterior. En ese caso, el candidato afectado queda excluido, continuando el reparto con el candidato siguiente, hasta completar la distribución de la totalidad de las becas de esta convocatoria.
3. En caso de quedar alguna beca sin cubrir en algún área de conocimiento pasará al estudiante con mayor calificación que hubiera quedado sin beca en alguna de las otras áreas de conocimiento a concretar por la comisión evaluadora.

9.- Evaluación de solicitudes.

El órgano instructor del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes.

Se utilizarán los mismos criterios de evaluación que establezca la normativa de becas de colaboración del MECD para el curso académico 2017-18.

10.- Procedimiento de selección.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios se constituirá, una comisión de selección integrada por cinco profesores pertenecientes a las distintas áreas de conocimiento designados por el rector y presidida por un vicerrector designado asimismo por el rector de la Universidad y en la que actuará como secretario la jefe del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio de esta Universidad.
2. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad hará público el listado provisional de candidatos con indicación de las calificaciones medias y la puntuación otorgada al proyecto de colaboración, así como el departamento en el que vaya a prestarse. La comisión de selección ordenará las solicitudes y elevará al vicerrector de estudiantes la propuesta de resolución.

Con el listado, excluidos quienes hayan obtenido beca, y de acuerdo a su orden de prelación, se constituirá la lista de suplentes que sustituirán a las personas adjudicatarias que, por cualquier causa, finalmente no puedan percibir la beca.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de las mismas, y aceptar los desistimientos, la comisión de selección reordenará, en su caso, las solicitudes de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores.

11.- Resolución de concesión y abono de las becas.

La resolución de concesión de las becas corresponde al rector, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Por delegación, el Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio y en www.ucm.es/Estudiarr/becas, la resolución definitiva de concesión de estas becas que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

12.- Revocación.

Las concesiones de becas colaboración serán modificadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Corresponde la instrucción del expediente al vicerrector de Estudiantes, y la resolución del mismo al rector, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

13.- Régimen de recursos.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y art.9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Reintegros

14.- Normativa aplicable.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2 /1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

15.- Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Disposición Adicional

En coherencia con el valor asumido de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta resolución hagan referencia a órganos de gobierno unipersonales, cargos o representantes y se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en femenino o masculino, según el sexo del titular o persona que los desempeñe.

I.2. VICERRECTORES

I.2.1. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Resolución de 24 de julio de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan Ayudas para contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM.

Mediante Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprobó las bases generales para la contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM, publicadas en el Boletín Oficial de la UCM de fecha 6 de octubre de 2016, y modificadas posteriormente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017 (BOUC de 14 de julio).

En el marco de dichas bases generales se procede a realizar la convocatoria 2017 de ayudas para la contratación de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM.

1. Objeto de la convocatoria, número de ayudas.

El objetivo principal de esta convocatoria que se realiza en régimen competitivo es la incorporación de doctores que desarrollen sus proyectos en un departamento de la UCM para completar y consolidar su formación investigadora y de colaboración en docencia, en cualquier área de conocimiento.

Se convocan 20 ayudas destinadas a la contratación de personal posdoctoral. Una de ellas estará reservada para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento. De las 20 ayudas se asignarán 3 a cada uno de los siguientes campos científicos: CC. de la Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales y Jurídicas y las 8 restantes se repartirán de manera proporcional al nº de solicitudes recibidas en cada campo que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida para poder resultar adjudicatario (en este reparto se incluirán de manera conjunta las plazas del turno general y la plaza del turno de reserva para discapacitados).

Si en algún campo científico no hubiera suficientes candidatos con la calidad necesaria para obtener plaza, las plazas correspondientes podrán ser derivadas hacia otros campos en los que sí los hubiera.

La adscripción de las solicitudes al campo científico por el que serán evaluadas vendrá determinada por el centro al que pertenezca el Departamento al que se incorporará el candidato, según la tabla que figura al final de esta resolución como ANEXO I. Las comisiones evaluadoras podrán acordar la adscripción de las solicitudes a otro campo científico en el caso de que el Departamento y/o formación del solicitante correspondan a otro campo distinto a aquel en que está incluido el Centro al que pertenece el Departamento. Esta decisión será irrecurrible.

Si no fuera cubierta la plaza reservada para el turno de discapacidad, se acumulará al turno de acceso general.

2. Características de los contratos.

2.1. Se formalizará un contrato laboral a tiempo completo. La ayuda tendrá una duración de un año, renovable por un segundo año. La renovación queda condicionada a la evaluación positiva de la actividad investigadora y docente realizada durante el primer año.

2.2. Las funciones del beneficiario serán:

- i) de carácter investigador, integrándose en un grupo de investigación del Departamento receptor siempre que su actividad investigadora así lo requiera. Tendrá un investigador tutor que deberá ser un PDI doctor de la UCM en activo y permanente. Ningún investigador podrá tutorizar más de un candidato.
- ii) de colaboración docente, con una dedicación de 80 horas, preferentemente, sin sobrepasar las 120 horas anuales en materias de grado y/o máster de entre las asignadas al Departamento o Centro en el que se integre y relacionadas con el ámbito de conocimiento del beneficiario. El Departamento correspondiente garantizará el cumplimiento de dicha colaboración docente. La colaboración docente será autorizada por el vicerrectorado con competencias en profesorado y será supervisada por el Departamento y/o Centro. La docencia asignada será incluida en la programación del Departamento y computada en la capacidad docente del mismo pero no será considerada para el cálculo de las necesidades de profesorado.

2.3. Las retribuciones anuales serán iguales a las de los profesores ayudantes doctores de la Universidad Complutense de Madrid y se distribuirán en 14 mensualidades.

3. Requisitos de los solicitantes y del Departamento receptor.

3.1. Podrán ser beneficiarios las doctoras y los doctores que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- i) Ser doctor/a con una antigüedad no superior a 7 años desde la fecha de obtención del título (acto de lectura y aprobación de la tesis).

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación del periodo máximo de 7 años desde la obtención del título de doctor, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido dentro del periodo de los 7 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
 - b. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
 - c. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- ii) Haber realizado estancia/as posdoctoral/les durante al menos 18 meses (no se consideraran estancias inferiores a dos semanas y al menos una de las estancias será de más de seis meses) en una Universidad o Centro de investigación diferentes a donde haya cursado los estudios de doctorado.
 - iii) No haber estado vinculado mediante ninguna figura contractual con la UCM, durante los últimos 18 meses.

3.2. Requisitos del Departamento receptor:

- El Departamento y Centro deberán certificar que poseen las condiciones adecuadas (equipamiento, espacio y financiación) para llevar a cabo las actividades investigadoras y docentes a realizar por el candidato.
- En caso de que su actividad investigadora así lo requiera, el grupo de investigación receptor deberá contar con financiación suficiente para realizar las investigaciones que propone el solicitante.
- Actuará como tutor del candidato un investigador que deberá ser Personal Docente e Investigador de la UCM en activo y permanente. Ningún investigador podrá tutorizar a más de un candidato.

3.3. Aquellas solicitudes en las que bien el solicitante o bien el Departamento no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 3, serán excluidas. No se permitirá el cambio de Departamento una vez presentada la solicitud.

4. Documentación y formalización de la solicitud.

4.1. Cada candidato podrá presentar una única solicitud. En el caso de que un solicitante formule más de una solicitud será excluido del proceso selectivo. También serán excluidas aquellas solicitudes en las que figure el mismo investigador tutor.

4.2. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:
- Documento nacional de identidad, de la tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE.
 - Acreditación documental de la fecha de obtención del grado de doctor. A efectos de esta convocatoria se considerará que se ha obtenido el grado de doctor en la fecha en que se haya realizado la defensa y aprobación de la tesis.
 - Acreditación documental de haber realizado estancias/s posdoctoral/es durante al menos 18 meses en una Universidad o Centro de investigación diferentes a aquella en que se hayan cursado los estudios de doctorado.
 - Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 3.1 i), deberán presentar, además, acreditación documental de la circunstancia alegada. En el caso de la atención a hijos menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores por lo que deberá presentarse el libro de familia.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Documento I) .
 - Curriculum Vitae (Documento II) y documentos acreditativos de los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente junto con la instancia. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Extensión máxima de 4 páginas. Aquellos CV que superen esta extensión máxima no serán evaluados, obteniendo el candidato 0 puntos en el apartado de méritos curriculares del candidato. El documento cargado en la aplicación telemática no será subsanable. El CV deberá acompañarse de una relación de publicaciones, en el modelo disponible en la web para cada uno de los campos científicos.
 - Informe de admisión en el departamento de la UCM (Documento III), con las firmas del Director del Departamento y del Decano. Este informe incluirá la certificación de que el Departamento y el Centro poseen las condiciones adecuadas de equipamiento, espacio y financiación para llevar a cabo las actividades investigadoras y docentes que realizará el candidato.
 - Currículum vitae abreviado del investigador tutor (Documento IV). Extensión máxima 4 páginas. Aquellos CV que superen esta extensión máxima no serán evaluados, obteniendo el candidato 0 puntos en el apartado Currículum vitae abreviado del investigador tutor. El documento cargado en la aplicación telemática no será subsanable. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste la filiación en la UCM, salvo en el caso de aquellas que provengan de periodos de tiempo en que el investigador no haya mantenido vinculación con esta Universidad. Deberá adjuntarse copia de la firma de las publicaciones para su comprobación. Será suficiente incluir la página (pdf) en donde aparezca el IP con su filiación, título de trabajo, etc.
 - En su caso, acreditación de que el grupo receptor cuenta con financiación suficiente para realizar las investigaciones propuestas (Documento V).
 - Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificado acreditativo de tal condición expedido por la Administración Pública competente.
- b) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario. La aplicación telemática estará abierta **desde el día 28 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2017**.

- c) Seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **dentro del mismo plazo establecido en el punto anterior (del 28 de agosto al 15 de septiembre de 2017)**. La falta de presentación de este documento firmado en un registro válido en el plazo establecido anulará la solicitud realizada en la aplicación telemática. Asimismo, las solicitudes presentadas a través de un registro que no hayan sido cumplimentadas previamente en la aplicación telemática, no serán admitidas a trámite.
- 4.3. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación a través de la aplicación telemática, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
- En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- 4.4. El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.
- 4.5. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

5. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct39-17>. En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros, en su caso. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión.
- 5.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 5.3. La subsanación se formalizará, al igual que las solicitudes, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Investigación, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. El solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario y seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo concedido para la subsanación. La falta de presentación en un registro válido y dentro del plazo establecido del documento firmado invalidará la subsanación realizada a través de la aplicación.

- 5.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.
- 5.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios de Departamento receptor ni de investigador tutor.
- 5.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct39-17>. Esta publicación surtirá los efectos de notificación practicada.

6. Selección de candidatos.

- 6.1. Para la evaluación de las solicitudes correspondientes al turno general y de discapacitados se constituirá una comisión de selección por cada uno de los campos científicos con la composición que se detalla a continuación:

Comisión de CC. de la Salud:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Investigación, Profesorado y Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de Farmacia.
- Vicedecano de Investigación, Posgrado y Doctorado de la Facultad de Odontología.
- D. Federico Gago Badenas (Universidad Alcalá de Henares)
- D. Javier Díaz Nido (Universidad Autónoma de Madrid).
- D.^a Ana María López Parra (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de CC. Experimentales:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Investigación y Relaciones Internacionales de la Facultad de CC. Biológicas.
- Vicedecano de Investigación e Infraestructura de la Facultad de CC. Matemáticas.
- D.^a María del Carmen Quintana Mani (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Jesús Alberto Escarpa Miguel (Universidad de Alcalá de Henares).
- D. José Luis Contreras González (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de Humanidades:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecana de Posgrado e Investigación de la Facultad de Filología.
- Vicedecana de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Facultad de Geografía e Historia.

- D.^a Elena de Miguel Aparicio (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Carlos Thiébaud (Universidad Carlos III de Madrid).
- D. Manuel Joaquín Salamanca López (Universidad Complutense de Madrid).

Comisión de CC. Sociales y Jurídicas:

- Vicerrector de política Científica, Investigación y Doctorado.
- Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- Vicedecano de Investigación y Política Científica de la Facultad de Derecho
- Vicedecano de Investigación, Doctorado y Biblioteca de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
- D.^a Ana Felicitas Muñoz Pérez (Universidad Rey Juan Carlos)
- D. Javier Manuel Valle López (Universidad Autónoma de Madrid).
- D. Fernando García Selgas (Universidad Complutense de Madrid).

Actuará en cada una de ellas de Presidente el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado y de Secretario el/la Vicedecano/a con menor categoría y antigüedad.

6.2. Cada comisión evaluará a los candidatos según los criterios siguientes:

- 1) Curriculum vitae abreviado del investigador tutor con especial atención al historial científico de los últimos 7 años. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
 - a) Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del investigador en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, la capacidad de obtención de recursos (proyectos nacionales, contratos con empresas, etc.) y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la dirección de trabajos de investigación y la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 17 puntos. El investigador tutor que tenga reconocidos tres sexenios de investigación, el último de ellos vivo, alcanzará 17 puntos.
 - b) Participación en actividad internacional. Se valorará la implicación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales así como la obtención de financiación a través de dicha participación. Puntuación: de 0 a 6 puntos.
 - c) Resto de méritos. Se valorará cualquier otra aportación de méritos curriculares no incluidos en los anteriores apartados y, especialmente, las capacidades y actividades formativas que se desarrollan en el equipo de investigación. Puntuación: de 0 a 2 puntos.
- 2) Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 75 puntos.
 - a) Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, proyectos concedidos, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 40 puntos.
 - b) Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral considerando especialmente las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

- c) Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: De 0 a 5 puntos.

Para que un candidato pueda ser propuesto deberá alcanzar una puntuación mínima de 70 puntos, de los que al menos 55 corresponderán a los méritos curriculares del candidato.

- 6.3. En caso de empate entre candidatos se dirimirá: primero en función de la mejor calificación en el conjunto del apartado de “Méritos curriculares del candidato” y segundo en función de la mejor calificación del apartado “Aportaciones” del candidato.
- 6.4. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la comisión de selección que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

7. Relación de beneficiarios de las ayudas.

- 7.1. Concluido el proceso selectivo, el Rectorado de la UCM hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos admitidos en la página web <http://www.ucm.es/ct39-17>.

Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

- 7.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web <http://www.ucm.es/ct39-17> la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, evaluación definitiva de todos los candidatos así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario.
- 7.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución podrá entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.
- 7.4. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

8. Financiación.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 620.698,80€ se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6402600/3000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid, en la que según documento contable nº 1001135560, se ha reservado crédito en el ejercicio 2018.

9. Dotación de las ayudas.

- 9.1. La cuantía de la retribución que recibirán los beneficiarios de las ayudas en concepto de salario durante la vigencia del contrato será la misma que la establecida para los profesores ayudantes doctores, con 14 mensualidades.

- 9.2. El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

10. Carácter y condiciones de disfrute de las ayudas

- 10.1. El beneficiario de la ayuda firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo completo. La duración inicial de los contratos será de 1 año a computar desde la fecha de inicio de la ayuda de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, prorrogable por otro año, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, sin que en ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más la prórroga pueda exceder de dos años, a excepción de lo previsto para los contratos formalizados por sustitución en el punto 10.2 párrafo segundo y para los aplazamientos en la incorporación en el punto 11.1.b) en los que la duración máxima será menor.
- 10.2. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato, ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.
- Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los tres primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de su campo científico. La duración total de la ayuda y cuantía de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo de la ayuda disfrutado anteriormente.
- 10.3. En el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, previa tramitación de la correspondiente solicitud y concesión de la misma por el Vicerrectorado de Profesorado y Política Académica.
- 10.4. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldo o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con cualquier otro contrato laboral y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado, previa presentación de la solicitud por el interesado en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del tutor y del Director del Departamento.

El beneficiario deberá comunicar al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado cualquier causa de incompatibilidad. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

10.5. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión de la ayuda y en los plazos que en la misma se establezcan, así como la memoria del proyecto a realizar.

Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la misma y causará baja.

- b) Incorporarse al Departamento en el plazo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, así como presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión de la ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la ayuda y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión de la ayuda. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

- c) Cumplir con diligencia el plan de trabajo de investigación y las obligaciones docentes que determine el Departamento, debiendo ajustarse a las normas propias del mismo, con dedicación exclusiva a dicha función.
- d) Permanecer en el Departamento de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de tutor o de Departamento autorización del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado previo informe del favorable del tutor y Vº Bº del Director del Departamento.
- e) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- f) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato por finalización del periodo máximo de la misma o por renuncia un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, así como de las tareas docentes desarrolladas. Este informe deberá contar con el Vº Bº del investigador tutor y del Director del Departamento.

11.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

12. Prórroga de los contratos.

- 12.1. Los contratos formalizados al amparo de la presente convocatoria podrán ser prorrogados por un periodo máximo de un año siempre que el crédito presupuestario lo permita y se evalúe positivamente la actividad desarrollada por el beneficiario.
- 12.2. La solicitud de renovación será presentada al Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado dos meses antes de la fecha de finalización del primer año. La solicitud incorporará una memoria de las actividades investigadoras y docentes realizadas hasta el momento y del grado de consecución de los objetivos y llevará el visto bueno del investigador tutor, como responsable de la actividad investigadora del contratado y del director/a del Departamento como responsable de la actividad docente.
- 12.3. En el caso de que el beneficiario no presente la solicitud de renovación a que se refiere el apartado anterior en el plazo establecido al efecto se entenderá que renuncia a la prórroga.

13. Norma final.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 24 de julio de 2017.- EL RECTOR, P.D. EL Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM nº 180, de 31 de julio de 2015), Ignacio Lizasoain Hernández.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POSDOCTORAL DE FORMACIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA UCM

ADSCRIPCIÓN DE CENTROS A CAMPOS CIENTÍFICOS

CAMPO CIENTÍFICO	CENTROS
CC. EXPERIMENTALES	FAC. CC. BIOLÓGICAS
	FAC. CC. FÍSICAS
	FAC. CC. GEOLÓGICAS
	FAC. CC. MATEMÁTICAS
	FAC. CC. QUÍMICAS
	FAC. INFORMÁTICA
CC. SALUD	FAC. ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA
	FAC. FARMACIA
	FAC. MEDICINA
	FAC. ODONTOLOGÍA
	FAC. ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
	FAC. PSICOLOGÍA
	FAC. VETERINARIA
HUMANIDADES	FAC. BELLAS ARTES
	FAC. FILOLOGÍA
	FAC. FILOSOFÍA
	FAC. GEOGRAFÍA E HISTORIA (EXCEPTO GEOGRAFÍA)
CC. SOCIALES Y JURÍDICAS	FAC. CC. DE LA DOCUMENTACIÓN
	FAC. CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
	FAC. CC. INFORMACIÓN
	FAC. CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
	FAC. COMERCIO Y TURISMO
	FAC. DERECHO
	FAC. EDUCACIÓN
	FAC. ESTUDIOS ESTADÍSTICOS
	FAC. TRABAJO SOCIAL
	FAC. GEOGRAFÍA E HISTORIA (GEOGRAFÍA)

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANA

Facultad de Odontología

Vicedecana de Calidad y Relaciones Internacionales

D.ª Concepción Martínez Álvarez

Efectos: 16-07-2017

DELEGADO/A DE DECANO/A

Facultad de Farmacia

Delegado de la Decana para el Programa Docencia

D. Luis García Diz

Efectos: 20-06-2017

Facultad de CC. de la Información

Delegada del Decano para el Taller de Publicidad ADD-LAB

D.ª María Isabel Reyes Moreno

Efectos: 30-06-2017

Delegado del Decano para Info Radio

D. Miguel Ángel Ortiz Sobrino

Efectos: 30-06-2017

SECRETARIA DE DEPARTAMENTO

Departamento de Historia del Arte II (Moderno)

D.ª Magdalena María de Lapuerta Montoya

Efectos: 21-06-2017

DIRECTOR/A DE CLÍNICA UNIVERSITARIA

Clínica Universitaria de Psicología

Director Asistencial

D. Francisco Labrador Encinas

Efectos: 04-06-2017

Directora de Docencia

D.ª Carmen Valiente Ots

Efectos: 04-06-2017

II.1.2. Nombramientos Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Óptica y Optometría

Vicedecano de Relaciones Institucionales, Prácticas Externas y Empleabilidad

D. Enrique González Díaz-Obregón

Efectos: 01-06-2017

Facultad de Odontología

Vicedecana de Calidad y Relaciones Internacionales

D.^a Ana María Arias Paniagua

Efectos: 17-07-2017

DELEGADO/A DE DECANO/A

Facultad de Farmacia

Delegado de la Decana para Relaciones Institucionales

D. Luis García Diz

Efectos: 21-06-2017

Facultad de CC. de la Información

Delegado del Decano para el Taller de Publicidad

D. Giorgio de Marchis Picciol

Efectos: 01-07-2017

Delegada del Decano para Info Radio

D.^a Dolores Rodríguez Barba

Efectos: 01-07-2017

Delegado del Decano para la Escuela de Producción

D. Ildefonso Soriano López

Efectos: 01-07-2017

SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Departamento de Historia del Arte II (Moderno)

D. Matteo Mancini

Efectos: 22-06-2017

DIRECTOR/A DE CLÍNICA

Clínica Universitaria de Psicología

Directora Asistencial

D.^a Carmen Valiente Ots

Efectos: 05-06-2017

Director de Docencia

D. Gonzalo Hervás Torres

Efectos: 05-06-2017

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 19 de julio de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 4 de mayo de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta puntos. La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 19 de julio de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

A.5.- Criterio General: Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos (**máximo 20 puntos**).

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional. Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B = $50 \times 40 / 60 = 33,33$ puntos y candidato C = $40 \times 40 / 60 = 26,67$.

ANEXO II

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

1 – Código 1907/PCDIN/001

Nº Plazas: 1

Departamento de Biblioteconomía y Documentación

Área de conocimiento: **Biblioteconomía y Documentación.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Digitalización y difusión del patrimonio bibliográfico y audiovisual”.**

Comisión de Selección:

BURGOS BORDONAU, Esther (PCD). Suplente: ARQUERO AVILÉS, M^a del Rosario (TU)

CARPALLO BAUTISTA, Antonio (TU). Suplente: OLIVERA ZALDÚA, María (PCDIN)

DE LA CUADRA COLMENARES (Elena). GARCÍA MORENO, M^a Antonia (PCD)

FERNÁNDEZ BAJÓN, M^a Teresa ((TU). Suplente: SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Rodrigo (TU)

LÓPEZ LÓPEZ, Pedro (TU). Suplente: SÁNCHEZ VIGIL, Juan Miguel (TU)

Resolución de 19 de julio de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2017/2018

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.

- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2017/2018 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 19 de julio de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

1	Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza	0 – 5 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza	0 – 4 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: experiencia profesional máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times 5/6 = 4,17$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Dibujo II (Diseño e Imagen)	Facultad de Bellas Artes	Producción Artística; audiovisuales; Iluminación escénica	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Dibujo II (Diseño e Imagen)	Facultad de Bellas Artes	Dibujo Técnico	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Escultura	Escultura	Facultad de Bellas Artes	Modelaje 2D/3D; Animación 2D/3D; TFG, Proyectos	Tarde	Sustitución exención de créditos por el cargo académico de Decana
1	1907/ASO/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Microbiología	Microbiología III	Facultad de Ciencias Biológicas	Biotecnología Microbiana y Análisis Biológico y Control de Calidad; Organización y Seguridad Industrial (Máster); Seguridad Microbiológica: Métodos Analíticos y Sistemas de Gestión de Calidad en Procesos Industriales (Máster)	Tarde	
1	1907/ASO/005	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada I (Economía Internacional y Desarrollo)	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Economía Internacional; Finanzas Internacionales	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/006	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad I (Economía Financiera y Actuarial)	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Matemáticas Financieras; Operaciones Banca Bolsa	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ASO/007	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	Facultad de Ciencias de la Información	Producción Audiovisual; Producción y Realización Publicitaria	Mañana	Sustitución exención de créditos por el cargo académico de Decano
1	1907/ASO/008	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	Facultad de Ciencias de la Información	Gestión de Cuentas	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	Facultad de Ciencias de la Información	Comunicación Digital; Edición postproducción	Tarde	
1	1907/ASO/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad II	Facultad de Ciencias de la Información	Narrativa Hipermedia; Las Tecnologías de la Información Y de la Comunicación para la Comunicación (Máster)	Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/011	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo I (Análisis del Mensaje Informativo)	Facultad de Ciencias de la Información	Periodismo Cultural y Comunicación Artística	Tarde	
1	1907/ASO/012	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo I (Análisis del Mensaje Informativo)	Facultad de Ciencias de la Información	Información y Comunicación Política	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/013	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo II (Estructura y Tecnología de la Información)	Facultad de Ciencias de la Información	Edición, Tipografía y Diseño de la Información escrita; Multimedia	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ASO/014	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo III (Teoría General de la Información)	Facultad de Ciencias de la Información	Ética y Deontología de la Información	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/015	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ingeniería Química	Ingeniería Química	Facultad de Ciencias Químicas	Prod. Químicos del Consumo; Ingeniería Alimentaria; Proyectos, Tecnología Ambiental	Mañana	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/016	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Facultad de Comercio y Turismo	Gestión de Recursos humanos en Empresas Turísticas; Gestión de la Fuerza de Ventas; Organización y recursos humanos en Entidades Hoteleras (Máster)	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/017	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	Facultad de Derecho	Derecho Administrativo I; Derecho Administrativo y Empleo Público	Tarde	
1	1907/ASO/018	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Penal	Derecho Penal	Facultad de Derecho	Derecho Penal I y II; asignaturas grado de Criminología	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/019	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología VI (Opinión Pública y Cultura de Masas)	Facultad de Educación	Procesos y Tendencias en las sociedades contemporáneas; Sociología de la Inmigración; Sociología de la pobreza y marginación social	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/020	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Prescripción Enfermera	Tarde	

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ASO/021	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Fundamentos de Enfermería y Salud Pública	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/022	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería Clínica	Tarde	
1	1907/ASO/023	5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Fundamentos de Enfermería y Enfermería Clínica	Mañana	
2	1907/ASO/024	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería Comunitaria	Mañana	
1	1907/ASO/025	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Facultad de Enfermería , Fisioterapia y Podología	Enfermería Comunitaria y Productos Sanitarios	Mañana	
1	1907/ASO/026	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	Facultad de Enfermería , Fisioterapia y Podología	Enfermería Comunitaria	Tarde	
1	1907/ASO/027	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica	Facultad de Enfermería , Fisioterapia y Podología	Fisioterapia Neurológica Pediátrica	Mañana	
2	1907/ASO/028	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular II	Facultad de Farmacia	Bioquímica II y Biología Molecular; Bioquímica I; Bioquímica Aplicada y Clínica	Mañana / Tarde	

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ASO/029	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisiología	Fisiología (Fisiología Animal)	Facultad de Farmacia	Fisiología, Fisiopatología y Hematología Farmacéutica	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/030	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular II	Facultad de Farmacia	Bioquímica II y Biología Molecular; Bioquímica I; Bioquímica Aplicada y Clínica; Técnicas Bioquímicas y Moleculares (Máster)		
1	1907/ASO/031	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estudios Árabes e Islámicos	Estudios Árabes e Islámicos	Facultad de Filología	Lengua Árabe I; Prensa y Ensayo árabes; Islam Contemporáneo: Doctrinas religiosas (Máster)	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/032	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lingüística General	Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General	Facultad de Filología	Enfoques interdisciplinarios en Lingüística; Introducción a la Lingüística	Mañana	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/033	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lengua Española	Lengua Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Facultad de Filología	Fonética Experimental; Fonética y Corrección de Errores en la Enseñanza de la Ele	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/034	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estética y Teoría de las Artes	Historia de la Filosofía, Estética y Teoría del Conocimiento	Facultad de Filosofía	Estética, Perspectiva Estética Contemporánea; Perspectivas de Estética Contemporánea	Tarde	
1	1907/ASO/035	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Arqueología	Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología	Facultad de Geografía e Historia	Arqueología del Mundo Mediterráneo; Arqueología Medieval; Problemas de Arq. Altomedieval en P. Ibérica; TFM; Historia: Métodos y Técnicas de Investigación	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ASO/036	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte I (Medieval)	Facultad de Geografía e Historia	Historia del Arte Antiguo; Historia del Arte Medieval; TFG; TFM	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/037	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte I (Medieval)	Facultad de Geografía e Historia	Arte Antiguo en la Península Ibérica; Arte Romano; Historia del Arte I; TFG	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/038	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte I (Medieval)	Facultad de Geografía e Historia	Arte Bizantino e Islámico; Historia del Arte Medieval; Historia del Arte de las Primeras Civilizaciones; TFG	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/039	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte II (Moderno)	Facultad de Geografía e Historia	Historia del Arte Antiguo; Historia del Arte en la Edad Moderna; Interpretación y Gestión del Patrimonio Histórico	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/040	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisiología	Fisiología	Facultad de Medicina	Fisiología Humana	Tarde	
1	1907/ASO/041	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisiología	Fisiología	Facultad de Medicina	Fisiología Humana	Tarde	
1	1907/ASO/042	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica	Facultad de Medicina	Rehabilitación en las discapacidades físicas	Tarde	

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ASO/043	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica	Facultad de Medicina	Teoría, fundamentos y técnicas en Terapia Ocupacional; Documentación y sistemas de información en Terapia Ocupacional	Mañana / Tarde	
3	1907/ASO/044	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica	Facultad de Medicina	Terapia Ocupacional en discapacidad física (prácticas externas)	Tarde	
1	1907/ASO/045	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología y Medicina Física	Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica	Facultad de Medicina	Hidrología y Climatología Médica	Tarde	
1	1907/ASO/046	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Psiquiatría	Facultad de Medicina	Bases Psicológicas de los Estados de Salud y Enfermedad; Psicología de la Alimentación; Intervención en Adicciones	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/047	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Psiquiatría	Facultad de Medicina	Bases Psicológicas de los Estados de Salud y Enfermedad; Psicología de la Alimentación; Psiquiatría Criminal y Forense; Evaluación y Gestión del Riesgo de Violencia	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/048	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Legal	Toxicología y Legislación Sanitaria	Facultad de Medicina	Legislación Sanitaria de Fisioterapia; Profesionalismo Podológico; Gestión Odontológica; Odontología Legal, profesión y ética	Mañana	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ASO/049	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología I (Prótesis Bucofacial)	Facultad de Odontología	Prótesis III y Clínica Odontológica Integrada	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/050	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Clínica Odontológica Integrada; Cirugía Bucal II; Cirugía Maxilofacial	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/051	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Periodoncia I y II; Terapéutica Periodontal Compleja; Ciencias básicas y Odontología Clínica; Líneas y Métodos de Investigación en Periodoncia	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/052	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Medicina Bucal; Periodoncia I y II; Terapéutica Periodontal Compleja; Líneas y Métodos de Investigación en Patología Oral	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/053	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Medicina Bucal; Clínica Odontológica Integrada; Repercusiones bucales de Enfermedades Sistemáticas; Cirugía Maxilofacial; Periodoncia II	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/054	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Repercusiones bucales de enfermedades sistémicas; Periodoncia I y II; Terapéutica Periodontal Compleja	Mañana / Tarde	

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ASO/055	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Clínica Odontológica Integrada; Cirugía bucal I; Cirugía maxilofacial; Terapéutica Periodontal Compleja	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/056	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Clínica Odontológica Integrada; Repercusiones bucales de Enfermedades Sistemáticas; Periodoncia I y II	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/057	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Periodoncia I y II; Clínica Odontológica Integrada	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/058	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Medicina Bucal; Clínica Odontológica Integrada; Repercusiones bucales de Enfermedades Sistemáticas; Líneas y Métodos de Investigación en Patología Oral	Mañana / Tarde	
3	1907/ASO/059	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Periodoncia I; Periodoncia II	Mañana / Tarde	
1	1907/ASO/060	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Medicina Bucal; Periodoncia II; Clínica Odontológica Integrada	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ASO/061	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)	Facultad de Odontología	Medicina Bucal; Repercusiones bucales de Enfermedades Sistemáticas; Periodoncia II; Clínica Odontológica Integrada	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/062	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología IV (Profilaxis, Odontopediatría y Ortodoncia)	Facultad de Odontología	Odontopediatría I y II	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/063	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia de la Ciencia	Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia	Facultad de Odontología	Historia de la Odontología y Bioética	Tarde	
1	1907/ASO/064	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I (Psicología Clínica)	Facultad de Psicología	Evaluación aplicada a los contextos I; Intervención y tratamiento psicológico y Practicas externas I	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE
1	1907/ASO/065	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Facultad de Psicología	Sistemas de Comunicación Alternativa; Evaluación Psicológica aplicada a Centros y Programas; TFG	Mañana / Tarde	Exclusivamente 1º cuatrimestre curso 2017-2018. NO RENOVABLE

Resolución de 19 de julio de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2017/2018**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo IV de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo IV de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos

de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2017/2018 se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 19 de julio de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.

A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos
- A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).

- B.1. Licenciatura
- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos
- B.2. Doctorado
- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

- D.1. Publicaciones **hasta un máximo de 10 puntos.**
- D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos
- b) Otros puestos: 0,6 puntos
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1 Internacionales:0,4 puntos
- D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:.....2 puntos
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE FARMACIA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.

- A.1. Cargos asistenciales: **Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**
- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio..... 23 puntos
- A.2. Antigüedad en plaza asistencial: **Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.

B.1. Licenciatura

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), **hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**

- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**

- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**

- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos

D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**

- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y
Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):8 puntos
- A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos
- A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:-..... 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado:0,2 puntos
- B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1,5 puntos
- B.2.3. Doctor "Cum Laude":.....0,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

- D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO IV**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de **“100 puntos”**, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**

- Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos
(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto
(por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la
Nota (4 puntos =
10 de nota
media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado). | |
| D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble | 2 puntos (por proyecto) |

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por proyecto) |
| D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado) | |
| D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por publicación) |
| D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,25
(por publicación) |
| D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado) | |
| D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 2 puntos |
| D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 0,5 puntos |
| D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado) | |
| D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,5 puntos |
| D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,3 puntos |

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:

Misión

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las

evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

ANEXO V

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado:..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia:..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ...hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MERITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos**.

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos**.

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos**.

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos**.

D.- MERITOS INVESTIGACION: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos

- Por capítulo:..... 1 punto
- D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)
 - Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):1 punto
 - Por trabajo original sin índice de impacto:0,5 puntos
- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
 - Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:.....0,4 puntos
 - Por póster:0,3 puntos0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
 - Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:4 puntos
 - Financiados por Universidades Públicas:3 puntos
 - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 2 puntos

ANEXO VI

Nº Pzas.	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horario	Observaciones
1	1907/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Hospital Universitario Gregorio Marañón / Nefrología	Patología Médica II	Mañana	
1	1907/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisioterapia	Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica	Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Universitario Gregorio Marañón / Medicina Física y Rehabilitación	Prácticas Tuteladas de Fisioterapia I,II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X	Tarde	

Resolución de 19 de julio de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 4 de mayo de 2017, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de

la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 19 de julio de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS**

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. Actividad investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Actividad y capacitación docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**3. Formación académica y profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (mérito preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Número de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

5. Otros méritos: hasta 1 punto.

Se valorarán: Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6. Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times 5/6 = 4,17$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Ámbito de Conocimiento
1	1907/PAD/001	Tiempo Completo	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa II (Métodos de Decisión)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Estadística aplicada a la economía y la empresa
1	1907/PAD/002	Tiempo Completo	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Contabilidad
1	1907/PAD/003	Tiempo Completo	Física Teórica	Física Teórica II (Métodos Matemáticos de la Física)	F. de CC. Física	Gravedad cuántica, semiclásica y objetos compactos. Física hadrónica y teorías efectivas.
1	1907/PAD/004	Tiempo Completo	Periodismo	Periodismo II	F. de CC. de la Información	Periodismo
1	1907/PAD/005	Tiempo Completo	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	F. de CC. de la Información	Estructura y creatividad publicitaria
1	1907/PAD/006	Tiempo Completo	Sociología	Sociología VI	F. de CC. de la Información	Sociología y comunicación Política
1	1907/PAD/007	Tiempo Completo	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración II	F. de CC. Políticas y Sociología	Teoría Política e Instituciones Políticas y Administrativas
1	1907/PAD/008	Tiempo Completo	Sociología	Sociología IV	F. de CC. Políticas y Sociología	Metodología de la investigación social
1	1907/PAD/009	Tiempo Completo	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular I	F. de CC. Químicas	Biofísica y bioinformática
1	1907/PAD/010	Tiempo Completo	Filología Alemana	Filología Alemana	F. de Comercio y Turismo	Lengua alemana y Alemán para fines específicos
1	1907/PAD/011	Tiempo Completo	Filología Francesa	Filología Francesa	F. de Comercio y Turismo	Lengua y Literatura Francesa
1	1907/PAD/012	Tiempo Completo	Filología Inglesa	Filología Inglesa I	F. de Comercio y Turismo	Lengua y Lingüística inglesa
1	1907/PAD/013	Tiempo Completo	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería Clínica y Nutrición Clínica

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Ámbito de Conocimiento
1	1907/PAD/014	Tiempo Completo	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Trastornos del Desarrollo y Aprendizaje
1	1907/PAD/015	Tiempo Completo	Farmacología	Farmacología (Farmacognosia y Farmacología Experimental)	F. de Farmacia	Farmacognosia y Atención Farmacéutica
1	1907/PAD/016	Tiempo Completo	Literatura Española	Filología Española II	F. de Filología	Literatura Española
1	1907/PAD/017	Tiempo Completo	Filología Griega	Filología Griega y Lingüística Indoeuropea	F. de Filología	Filología Griega
1	1907/PAD/018	Tiempo Completo	Filología Inglesa	Filología Inglesa II	F. de Filología	Filología Inglesa (literatura en lengua inglesa de los siglos XIX y XX)
1	1907/PAD/019	Tiempo Completo	Filología Italiana	Filología Italiana	F. de Filología	Literatura italiana y didáctica de la lengua italiana
1	1907/PAD/020	Tiempo Completo	Filología Latina	Filología Latina	F. de Filología	Filología Latina
1	1907/PAD/021	Tiempo Completo	Lengua Española	Lengua Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	F. de Filología	Lengua Española
1	1907/PAD/022	Tiempo Completo	Traducción e Interpretación	Sin adscripción departamental	F. de Filología	Traducción editorial y Literatura inglés-español. Traducción inversa inglés-español
1	1907/PAD/023	Tiempo Completo	Filosofía Moral	Filosofía del Derecho, Moral y Política II	F. de Filosofía	Filosofía Moral
1	1907/PAD/024	Tiempo Completo	Filosofía	Historia de la Filosofía, Estética y Teoría del Conocimiento	F. de Filosofía	Filosofía Contemporánea
1	1907/PAD/025	Tiempo Completo	Musicología	Musicología	F. de Geografía e Historia	Etnomusicología
1	1907/PAD/026	Tiempo Completo	Fisiología	Fisiología	F. de Medicina	Fisiología humana

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Ámbito de Conocimiento
1	1907/PAD/027	Tiempo Completo	Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	F. de Medicina	Salud Pública
1	1907/PAD/028	Tiempo Completo	Psicología Básica	Psicología Básica II	F. de Psicología	Intervención logopédica en los trastornos de la adquisición del lenguaje
1	1907/PAD/029	Tiempo Completo	Tecnología de los Alimentos	Nutrición, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	F. de Veterinaria	Tecnología de los Alimentos

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es